



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 56/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Ángel Delgado García.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincia Fogasa, Sergio Alonso Rodríguez, Rótulos Neón Cid, S.L., José María Alonso Hernando y María Begoña Rodríguez de Juan.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Roberto Javier Portilla Arnaiz.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 56/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Ángel Delgado García contra Sergio Alonso Rodríguez, Rótulos Neón Cid, S.L., José María Alonso Hernando y María Begoña Rodríguez de Juan y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 133/20. –

Vistos por mí, doña Eva Ceballos Pérez-Canales, magistrado del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, los presentes autos derivados de demanda en materia de despido, registrados bajo el número 56/20, promovidos a instancia de don Ángel Delgado García, asistido por la letrada doña Rosa María Fernández González, contra Rótulos Neón Cid, S.L., que no compareció pese a estar debidamente citada, don José María Alonso Hernando, doña María Begoña Rodríguez de Juan y don Sergio Alonso Rodríguez, asistidos del letrado don Roberto Portilla Arnaiz y Fondo de Garantía Salarial, asistido por letrada de la entidad doña Reyes Galerón Villaverde, atendiendo a los siguientes:

Fallo. –

Que estimando la excepción de falta de legitimación y de falta de acción invocada por los codemandados y estimando parcialmente la demanda formulada por don Ángel Delgado García contra Rótulos Neón Cid, S.L. debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, y condeno a la empresa Rótulos Neón Cid, S.L. a abonar al demandante la cantidad de noventa y ocho mil setecientos diez euros con ochenta y dos céntimos (98.710,82 euros), en concepto de indemnización, así como trece mil sesenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (13.069,55 euros), en concepto de cantidades debidas, más el interés legal por mora correspondiente respecto de los conceptos salariales, con responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites del artículo 33 ET y con absolución de don José María Alonso Hernando y doña María Begoña Rodríguez de Juan.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.



Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, c/ Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 00562020, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergio Alonso Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de octubre de 2020.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro